

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

182

SANTIAGO,

21 MAR. 2012

VISTOS:

1) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880; en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, en el D.S. N° 15, de 2007, de Salud, que aprobó el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares N° 1, de 2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N° 3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Afecta N° 93 de 21/11/2011; en la Resolución Exenta SS/N° 43 de 11/01/2012;

2) La presentación ingreso N° 25392 de 29/12/2011, formulada por la representante legal de la entidad acreditadora **Ausus Sum Management Consultores Limitada**, de nombre de fantasía **Ausus Sum Quality Management Ltda.**, doña **Nancy Nadeau Abarca**, mediante la cual solicita su autorización como Directora Técnica Suplente de la entidad que representa;

3) Las presentaciones ingresos números 1022313 de 29/12/2011 y 1067 de 18/01/2012, formuladas por doña **Nancy Nadeau Abarca**, ya individualizada, mediante la cual solicita la incorporación de las siguientes personas a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad que representa, a saber: a) doña **Verónica Del Río Donoso**, R.U.N. N° 6.668.476-8; b) doña **María Virginia Infante Arnolds**, R.U.N. N° 5.710.601-8; c) don **Enrique Alfonso Martínez Hidalgo**, R.U.N. N° 8.854.429-3; d) don **Edison Wilson Navarro Abarca**, R.U.N. N° 11.888.993-2; y e) doña **Yanina del Rosario Cuevas Fraile**, R.U.N. N° 10.352.440-7;

4) El oficio Ord. IP/N° 601 de 02/03/2012, remitido a la representante legal de la citada entidad, ya individualizada, en el que se le solicitó, bajo apercibimiento de tenersele por desistida de la solicitud, remitir a esta Intendencia en el plazo de 5 días hábiles, una serie de antecedentes respecto de todos los profesionales señalados en el numeral 3) precedentes, para completar sus solicitudes de incorporación, que estaban incompletas;

5) La Resolución Exenta IP/N° 427 de 15/11/2011, que autorizó a la entidad acreditadora **Ausus Sum Management Consultores Limitada**, de nombre de fantasía **Ausus Sum Quality Management Ltda.**; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en relación a la solicitud de autorización de doña Nancy Nadeau Abarca como Directora Técnica Suplente de la entidad que representa, el Informe Técnico relativo a dicha solicitud evacuado mediante Memorandum N° 82 de

14/03/2012, por el Enfermero don Leonardo Jiménez Quiroz, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, propone que se acoja la solicitud, por cuanto "cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10 del reglamento de Acreditación para cumplir funciones como Directora Técnica en calidad de suplente...";

2°.- Que, en relación a la misma solicitud, el Informe Jurídico evacuado por el abogado de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, don Rodrigo del Canto Huerta, mediante Memorandum N° 90 de 20/03/2012, señala que "la Directora Técnica Suplente propuesta **cumple** con los requisitos reglamentarios (artículo 10° D.S. N°15, de 2007, de Salud) para desempeñarse en dicha función, toda vez que **ha acreditado poseer formación en gestión y administración de servicios de salud y experiencia profesional de al menos tres años en dicho ámbito**" y propone acoger dicha solicitud, e incorporar como Directora Técnica Suplente a doña Nancy Nadeau Abarca, ya individualizada;

3°.- Que, respecto de la incorporación de cinco profesionales a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad acreditadora **Ausus Sum Management Consultores Limitada**, su representante legal no cumplió con lo solicitado bajo apercibimiento en el plazo establecido, por lo que se configura a su respecto la consecuencia administrativa establecida en el artículo 31 de la Ley N°19.880, como se resolverá más adelante;

4°.- Que la resolución autorizatoria señalada en los Vistos precedentes, adolece de un error de transcripción respecto del apellido paterno de una de sus profesionales evaluadoras;

RESUELVO:

1°.- **HA LUGAR** a la solicitud de autorización de doña Nancy Nadeau Abarca, como Directora Técnica Suplente de la entidad que representa legalmente; **INCORPÓRESE** esta mención en la inscripción de la entidad acreditadora **Ausus Sum Management Consultores Limitada**, de nombre de fantasía **Ausus Sum Quality Management Ltda.**, inscrita bajo el N° 19 del Registro Público de Entidades Acreditadoras.

2°.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta IP/N° 427 de 15/11/2011; **MODIFÍQUESE** el apellido paterno de la profesional evaluadora individualizada a continuación, en el sentido indicado:

DICE: Sylvana Rosa María Cáceres, R.U.T. N° 12.348.063-5;

DEBE DECIR: Sylvana Rosa María **Contreras** Cáceres, R.U.T. N° 12.348.063-5.

3°.- **ORDÉNASE** al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la citada entidad acreditadora, en el sentido señalado en los numerales precedentes.


4°.- **PRACTÍQUENSE** las modificaciones ordenadas en los numerales precedentes por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 2 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

5°.- TÉNGASE POR DESISTIDA a doña Nancy Nadeau Abarca, representante legal de la entidad acreditadora **Ausus Sum Management Consultores Limitada**, de las solicitudes ingresos números 1022313 de 29/12/2011 y 1067 de 18/01/2012, señaladas en los Vistos precedentes, de incorporación de cinco personas a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad que representa, por los motivos señalados en el considerando 3° de la presente resolución.

6°.- Sin perjuicio de lo resuelto en el numeral precedente **TÉNGASE PRESENTE** por la solicitante que podrá presentar una nueva solicitud de incorporación de dichos profesionales cuando lo estime pertinente y reúna los antecedentes requeridos en el procedimiento concluido en virtud de la presente resolución. Sirva la presente resolución como suficiente oficio conductor.

7°.- INCORPÓRESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución, en la inscripción de **Ausus Sum Quality Management Ltda.**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (SUPLENTE)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/RDH

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal Ausus Sum Quality Management Ltda., (por carta certificada)
- Jefa Unidad de Acreditación IP
- Jefa Unidad de Fiscalización IP
- Funcionario Registrador IP
- Abogado RDH Unidad de Acreditación IP
- Expediente administrativo entidad Ausus Sum Quality Management Ltda.
- Oficina de Partes
- Archivo